

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

El TSJPV ratifica la condena a RENFE y Wagon Litss en la muerte de un trabajador por amianto

- Además del pago por falta de medidas preventivas, la sentencia rechaza la postura de la Inspección de Trabajo, que exculpaba a las empresas, y reconoce que antes de 1980 ya existía legislación que las obligaba contra los riesgos cancerígenos del amianto.

Bilbao, 22 de diciembre de 2009

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha ratificado la condena a RENFE y Wagon Litss a pagar el recargo de prestaciones con el 50% por falta de medidas preventivas en el origen de la enfermedad y muerte por amianto de Marcos Albitre, empleado de esta última empresa desde 1981. Primero como camarero y más tarde como literista, compatibilizando sus tareas con la limpieza y acondicionamiento en los vagones, propiedad de RENFE, el trabajador enfermó causando baja en 2005 a consecuencia de un cáncer de pleura o mesotelioma, falleciendo un año después.

CCOO destaca especialmente de esta sentencia, que frente al olvido durante años por empresas y autoridades de los riesgos cancerígenos y la actual orientación exculpatoria a los empresarios infractores por parte de la Inspección de Trabajo, señala muy claramente que antes de 1980 existía ya una legislación, que las empresas estaban obligadas a cumplir, adoptando medidas frente a los riesgos cancerígenos del Amianto.

En el proceso para el reconocimiento profesional de la enfermedad quedó probado, que los vagones de la serie 8000 de Renfe, donde Marcos prestaba servicio, estaban contruidos con aislamiento de amianto, incluido el techo de los mismos, cubiertos con un panel perforado y pintura plástica, que no evitaba los desprendimientos. La Inspección de Trabajo de Bizkaia calificó la muerte como accidente de trabajo, por “el carácter accidental y contacto indirecto con el amianto”.

La Resolución fue recurrida por la viuda, a través de los Servicios Jurídicos de CCOO. Una Sentencia del Juzgado de lo Social de Bizkaia condenó a Wagon Litss y Renfe a pagar solidariamente el recargo de prestaciones con el 50% pero no adoptar medida de protección alguna, ante los desprendimientos de los paneles que resguardaban el amianto. Sentencia que ha sido ratificada nuevamente por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La sentencia es clara: antes de que Marcos comenzase a trabajar en 1981 en Wagon Litss, la legislación ya recogía la peligrosidad del amianto y establecía los controles y evaluaciones a realizar, por las empresas. La Asbestosis como Neumoconiosis se reconoce en 1941. El Reglamento de industrias molestas imponía un nivel máximo de partículas de amianto en interiores. Y el listado de Enfermedades Profesionales ya lo recogía en 1961. Por tanto no se puede afirmar que no existía legislación.

Así mismo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ratifica que la muerte de Marcos Albitre, fue a causa de la enfermedad profesional y no por accidente de trabajo, como en su día fue calificada por la Inspección de Trabajo

Que las empresas no conocieran sus obligaciones, que la Inspección de Trabajo no controlase, ni informase a los trabajadores expuestos no puede suponer “el reírse nuevamente de los trabajadores enfermos eximiendo la responsabilidad al empresario infractor, y más cuando estamos conociendo una auténtica epidemia de cáncer”. CCOO espera que la Inspección de Trabajo tome buena nota de la Sentencia, exigiendo a Wagon Litss un Plan de Vigilancia Sanitaria, y cambie su actitud hacia las víctimas del amianto, cada vez más numerosas, haciendo pagar a los empresarios infractores la compensación a los enfermos y familiares fallecidos.